

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presentó reforma a la demanda. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar
Escribiente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-40
Auto interlocutorio n°166.

Encuentra el Despacho ajustado a las disposiciones del artículo 93 del Código General del Proceso, la solicitud de reforma a la demanda efectuada por la parte demandante en el escrito visible a folios electrónico n° 27.

En consecuencia y de conformidad con el numeral cuarto del artículo 93 del Código General del Proceso, se ordena la notificación por estados de la presente providencia a los codemandados, señor José Lisandro Castaño Córdoba y las sociedades Expreso Girardota S.A., y AXA Colpatria Seguros S.A.,(como demandada directa y llamada en garantía) corriéndosele el traslado de la reforma a la demanda por el término de diez (10) días, el cual comenzará a correr pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto, para que ejerzan los medios defensivos que estimen en su favor.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 071,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999a3cd59c2604ac923abd6b4c6c0c99b19bc93f58c4f8adf4409d984af72516**

Documento generado en 13/06/2022 05:13:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**